



Memorando N° PLCG-GFPP-0194-2018 San Borja, 26 de diciembre de 2018

Para: Gerencia General	Asunto: Actualización del Reglamento del Comité de Control Interno (CCI)
De: Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión	Referencia:

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.1 (Etapa I - Actividad 2) de la Directiva N° 013-2016-CG/PROD, se remite para su conocimiento y aprobación, de considerarlo pertinente, la actualización del Reglamento del Comité de Control Interno (CCI), presente en el Anexo 1. Adicionalmente, en el Anexo 2, se listan los integrantes del CCI.

Pedro Arce Chirinos
Gerente de Planeamiento y Control de Gestión

~~APROBADO / DESAPROBADO~~

Decy Mogollón Curay
Gerente General (e)

ANEXO 1**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO (CCI)****FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CCI**

El reglamento aplicable al Comité de Control Interno de PERUPETRO, contempla lo establecido en el Lineamiento Corporativo: "Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" y el Manual Corporativo: "Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno", los cuales describen las siguientes funciones y responsabilidades:

Comité de Gerentes

El Comité de Control Interno es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno (SCI) y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua; lo que representa una obligación legal de acuerdo con lo establecido por la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG o aquel que lo modifique o sustituya.

Para tal efecto, el Comité de Gerentes asumirá las funciones del Comité de Control Interno y será el encargado de recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación y mejoramiento permanente del sistema de control interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada empresa.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en la acotada Resolución, compete especialmente al Comité de Gerentes de cada empresa:

- a) Estudiar y revisar la evaluación del sistema de control interno;
- b) Aprobar el plan de acción propuesto por el Equipo Implementador del SCI para la implementación y fortalecimiento del sistema de control interno;
- c) Aprobar el Programa Anual de Evaluación presentado por el Equipo Evaluador del SCI;
- d) Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del sistema de control interno;
- e) Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza.

El Comité puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité.

El Comité solicita formalmente a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un coordinador de control interno. Los coordinadores interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del SCI a fin de facilitar información y atender consultas.

El Comité, en coordinación con el Titular de la entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el SCI.



CONFORMACIÓN DEL CCI

A partir de la suscripción del acta de compromiso correspondiente, se constituye el Comité de Control Interno mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI.

El Comité depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI.

El Comité de Control Interno está conformado por mínimo cinco (5) y máximo siete (7) miembros titulares e igual número de suplentes, el mismo que estará integrado por funcionarios que ejerzan cargos directivos con capacidad y atribución para la toma de decisiones, y cuya designación será solo mediante el cargo ocupado

SESIONES

El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

El Comité de Control Interno sesiona todos los primeros viernes de cada mes del año en curso, y en casos extremos sesiona como máximo cada sesenta días calendarios.

El Secretario Técnico del Comité registra los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un libro de actas y custodia la documentación generada durante la implementación del SCI.

Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por suplentes debidamente acreditados por el Presidente del CCI, antes de la sesión correspondiente.

En las sesiones donde se tomen acuerdos o decisiones, necesariamente el Comité deberá estar conformado por miembros de nivel gerencial.



ANEXO 2

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO (CCI)

N°	Miembros del Comité de Control Interno (CCI)	
	Cargo Funcional / Gerencial	Cargo en el Comité de Control Interno
1	Gerente de Planeamiento y Control de Gestión	Presidente *
2	Gerente de Administración	Secretario Técnico
3	Gerente de Promoción y Contratación	Miembro
4	Gerente Técnico y de Recursos de Información	Miembro
5	Gerente de Supervisión de Contratos	Miembro
6	Gerente Legal	Miembro
7	Gerente de Relaciones Comunitarias y Gubernamentales	Miembro

* Con Memorando N° GGRL-PLCG-060-2018 se establece la representación de la Gerencia General a través de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, en lo relacionado al Sistema de Control Interno

